

## INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

### LICITACIÓN N° 001-2020

**Objeto:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**Plazo:** Ocho (8) meses y seis (6) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2020, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

De acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes respecto del proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<p>Observación No. 1 con respecto a los numeral 3.14 FACTORES DE DESEMPATE la entidad establece:</p> <p>2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. Si continua el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes Nacional, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para tal efecto el proponente deberá presentar junto con su propuesta documento firmado por el representante legal y el revisor fiscal en que acrediten tal condición. Para la acreditación de este factor, cada uno de los proponentes empatados deberá presentar los documentos que refiere el Decreto 957 de 2019 adiciona el artículo No. 2.2.1.13.2.4 al decreto 1074 de 2015:</p> <p><i>"Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:</i></p> <p>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.</p> <p>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. "</p> <p>1. La entidad, en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, ha establecido que el tamaño empresarial para el presente proceso se decanta con la aplicación del Decreto 957 de 2019, el cual reglamenta la Ley 1450 de 2011, lo cual es acertado y correcto, pues esta es la normatividad vigente y aplicable.</p> <p>De acuerdo a lo la certificaciones que acrediten la condiciones de mipyme <b>deberá registrar el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año 2019 inmediatamente anterior al año 2020</b> por aquellos ingresos obtenidos durante el tiempo de su operación.</p> <p>Nótese, que los <b>ingresos deberán corresponder al año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre.</b></p>	<p>Respuesta Observación No. 1</p> <p>Como bien lo expone el proponente, según lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, para acreditar la condición de Mipyme en la etapa de desempate, <i>"Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:</i></p> <p>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.</p> <p>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. "</p> <p>En el enunciado no se detalla que la información base para dicha acreditación es la que corresponde al corte de diciembre 31 de 2018, sino que como bien lo aclara el proponente, debe corresponder a la información con corte al 31 de diciembre de 2019.</p>



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0





 @Culturantioquia



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

En ningún momento permite la ley la acreditar de dicha información financiera que determina el tamaño empresarial con corte a 31 de diciembre del año antepasado el año 2018.

Por otra parte, la normatividad estableció como **obligatorio el registro de los ingresos por actividades ordinarias anuales de las empresas** en el proceso de inscripción y actualización en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Estableciendo la siguiente clasificación para el tamaño de las empresas prestadoras de servicio quedando así:

TAMAÑO	INGRESOS
Micro Empresa	Hasta 1.130
Pequeña Empresa	Desde 1.131 Hasta 4.522
Mediana Empresa	Desde 4.523 Hasta 16.558

\*Cifras de Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales en millones de pesos colombianos de 2019.

Que adicional a lo anterior, el decreto en mención exige otro requisito para la acreditación del tamaño empresarial, el cual se encuentra definido en el artículo 2.2.1.13.2.5 del Decreto 957 así:

**Artículo 2.2.1.13.2.5. Registro de información de los ingresos por actividades ordinarias.** El valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de las empresas **deberá ser reportado de manera obligatoria** en el formulario de inscripción y actualización del **Registro Único Empresarial y Social – RUES.** (...)

De tal manera, que no solamente es necesario acreditar la respectiva certificación con los ingresos por actividades ordinarias anuales con fecha de corte a 31 de diciembre **del año inmediatamente anterior**, sino que **adicional** se debe reportar dichos ingresos de manera obligatoria en el **Registro Único Empresarial y Social – RUES.**

Es importante precisar, que la entidad no puede estar en contravía de la ley y modificarla a su conveniencia o la de cualquier otro interesado parte o participe en el presente proceso de licitación, desacreditar el cumplimiento expreso y completo del citado decreto, más cuando el mismo ya se encuentra vigente y en firme, desde el año 2019.

Solicitamos a la entidad, brindar la aplicación correcta al Decreto 957 de 2019 así como es mencionado en su pliego de condiciones, por cuanto NINGUN, proponente, en el presente proceso de licitación, cumple con la acreditación en debida forma del tamaño empresarial, por cuanto NINGUN, proponente tiene actualizado sus estados financieros a corte del 31 de diciembre del 2019 y por tal no puede ser beneficiario de los factores de desempate que refieran dicho tamaño empresarial.

Es por esta manera que respetuosamente hacemos llegar nuestra solicitud a la entidad, con el ánimo de dar cumplimiento a la ley y la Constitución Política de Colombia la cual señala que: **“Los particulares deben cumplir las leyes, mientras que los funcionarios públicos además de cumplir las leyes deben velar por hacerlas cumplir”**

De hecho, en la observación No. 3 presentada por el proponente SEPECOL LTDA. al proyecto de pliego de condiciones, se aclaró por parte de esta Entidad que la información base para la acreditación de la condición de Mipyme es la que corresponde al 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo con la norma ya citada, esta Entidad solo es competente para verificar la acreditación de Mipyme a través del certificado mencionado en el Artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019 y cada proponente será el que defina si se encuentra en condiciones de certificar dicha información.

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

PROTEVIS LTDA



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

@Culturantioquia



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**OBSERVACION No.1:**

Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios.	Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación con cobertura a nivel Medellín y/o Antioquia, o constancia o documento con radicado que evidencie el trámite de la solicitud de
--	---

**REQUERIMIENTO:** Solicitamos a la entidad modificar el anterior requerimiento e incluir que dicha certificación puede presentarse y es válida cuando su cobertura es a nivel nacional entendiéndose que cubre el Departamento de Antioquia y en su efecto su capital Medellín.

No acepta la observación, pues se requiere sea expedida con cobertura a nivel Medellín y/o Antioquia, lugar donde se prestará el servicio.

Medellín, marzo 18 de 2020



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co) - [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) NIT 900.425.129-0

    @Culturantioquia